



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0062-R-2021

Huancayo, 22 de enero 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe Legal N° 022-2021-0AJ/UNCP del 18 de enero 2021, a través del cual el Asesor Jurídico, solicita cumplimiento de sentencia judicial expediente N° 02298-2019-0-1501-JR-LA-02.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Artículo 1° de la Ley General de Arbitraje N° 26572, señala: Pueden someterse a arbitraje las controversias determinadas o determinables sobre las cuales las partes tienen facultad de libre disposición, así como aquellas relativas a materia ambiental, pudiendo extinguirse respecto de ellas el proceso judicial existente o evitando el que podría promoverse...;

Que, en el Expediente Judicial N° 02298-2019-0-1501-JR-LA-02, del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Central, con fecha 17 de junio 2019, interponen demanda de ejecución de laudo arbitral el señor Pablo García Roberto Oscar apoderado en común de los demandantes, con Resolución N° 01 de fecha 18 de junio 2019 se admite la demanda, donde se señala fecha para audiencia de conciliación para el día 17 de diciembre 2019, siendo esta reprogramada mediante Resolución N° 04 de fecha 30 de octubre 2019, para el día 26 de noviembre 2019. Con fecha seis de diciembre de 2019, se lleva a cabo la audiencia de conciliación en conjunto, no arribando a un acuerdo conciliatorio, se fija fecha para audiencia de juzgamiento para el día 15 de junio de 2020, siendo la misma reprogramada para el 04 de noviembre del mismo año;

Que, con Resolución N° 09 de fecha 11 de noviembre 2020, se emite sentencia N°0146-2020, en la que resuelve: Declarar: Fundada la demanda interpuesta por don Ronald Eduardo Balbín Tovar, Victoriano Briceño Socualaya, Mario Oswaldo Coronel Lazo, Joel De la Cruz Camposano, Marino Teófilo Galarza Oroya, Iván Edwin Hospina Ríos, Miguel Ángel Hospina Ríos, Rebeca Luz Narváez Vargas Machuca, Zenón Jaime Ninantay Romero, Moisés Francisco Ñaupari Manrique, Roberto Oscar Pablo García, Edwin Pérez Vilcapoma, Rosa Magnolia Ricaldi Arauzo, Luisa Salva Ricaldi, Carlos Rolando Sanabria Vásquez, Enrique Tambini García, Jessica Pamela Torres Flores, actuando como apoderada común de los demandantes Rebeca Luz Narváez Vargas Machuca, contra la UNCP sobre: a) Cumplimiento de la obligación de dar el concepto de Asignación de manera adicional de manera general de S/350.00 soles mensuales a los servidores administrativos nombrados y contratados sujetos a los regímenes laborales previstos en los Decretos Legislativos N° 276 y N°1057, cuya remuneración no supere la suma de S/3,000.00 soles y b) El pago de los devengados por cada recurrente asciende a S/8,400.00 soles, y por el total de los doce, la suma total asciende a S/142,800.00 soles provenientes del Laudo Arbitral 2016. En consecuencia: Ordena que la demandada UNCP cumpla con pagar a cada uno de los demandantes, la suma ascendente a S/ 8,400.00 soles, por el concepto de asignación adicional de manera general de S/350.00 soles, correspondiente al periodo del 01/01/2017 al 31/12/2018, que hacen un total de S/ 142,800.00 soles. Más intereses legales que se liquidará en ejecución de sentencia. Estando al allanamiento realizado exonéresele a la demandada UNCP del pago de costos del proceso, y por ser una entidad del Estado exonéresele a la demandada del pago de costas del proceso;

Que, con Resolución N° 10 de fecha 24 de noviembre 2020, se resuelve declarar consentida la sentencia N°146-2020, en los fundamentos: Declarar consentida la Sentencia contenida en la Resolución N° 09 de fecha 11 de noviembre 2020. Al requerimiento de pago: Haga su pedido en el área correspondiente;

Que, con Resolución N° 11 de fecha de fecha 14 de diciembre 2020, resuelve: Iníciase la ejecución de la sentencia N° 620-2020, en consecuencia, requiérase a la UNCP, cumpla con pagar a favor de cada uno de los demandantes la suma de S/8,400.00 por el concepto de asignación adicional correspondiente al periodo del 01/01/2017 al 31/12/2018, a favor de cada uno de los demandantes, o de ser el caso cumpla con presentar el compromiso de pago (cronograma de pago), conforme a los lineamientos establecidos en el Artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, y Artículo 42° de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo. Concédase con tal finalidad el plazo perentorio de seis (06) meses, computado a partir de la fecha de notificación, bajo apercibimiento de iniciarse la ejecución de resoluciones judiciales, en caso de incumplimiento;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0062-R-2021

-2-

Que, el Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, el Asesor Jurídico opina dar cumplimiento a lo ordenado por expediente judicial 02298-2019-0-1501-JR-LA-02, del segundo Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Central que resuelve se CUMPLA con PAGAR a favor de cada uno de los demandantes la suma de S/8,400.00 por el concepto de asignación adicional correspondiente al periodo del 01.01.2017 al 31.12.2018, o de ser el caso cumpla con presentar el COMPROMISO DE PAGO (cronograma de pago); por ello, y siendo de cumplimiento obligatorio en tanto que las sentencias tienen CALIDAD DE COSA JUZGADA deberán emitirse la resolución rectoral correspondiente, posterior a ello remitir el presente expediente a la comisión de sentencias judiciales de la UNCP a fin de incorporar dicho pago en el cronograma de pagos, debiendo habilitar según disponibilidad presupuestal; y

De conformidad al Artículo 33º inciso c) y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:


- 1º **DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 11 de fecha 14 de diciembre 2020, mediante el cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Segundo Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Central, **ordena** a la Universidad Nacional del Centro del Perú, pagar por el concepto de asignación adicional correspondiente al periodo del 01.01.2017 al 31.12.2018, a favor de cada demandante la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (S/ 8,400.00) SOLES**, a favor de:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	LAUDO ARBITRAL 2016
1.	TAMBINI GARCIA, ENRIQUE	S/8,400.00
2.	CORONEL LAZO MARIO OSWALDO	S/8,400.00
3.	SALVA RICALDI LUISA	S/8,400.00
4.	RICALDI ARAUZO ROSA MAGNOLIA	S/8,400.00
5.	PEREZ VILCAPOMA EDWIN	S/8,400.00
6.	PABLO GARCIA ROBERTO OSCAR	S/8,400.00
7.	NINANTAY ROMERO ZENON JAIME	S/8,400.00
8.	ÑAUPARI MANRIQUE MOISES FRANCISCO	S/8,400.00
9.	NARVAEZ VARGAS MACHUCA REBECA LUZ	S/8,400.00
10.	GALARZA OROYA, MARINO TEOFILO	S/8,400.00
11.	DE LA CRUZ CAMPOSANO, JOEL	S/8,400.00
12.	SANABRIA VASQUEZ, CARLOS ROLANDO	S/8,400.00
13.	BRICEÑO SOCUALAYA, VICTORIANO	S/8,400.00
14.	BALBIN TOVAR, RONALD EDUARDO	S/8,400.00
15.	TORRES FLORES, JESSICA PAMELA	S/8,400.00
16.	HOSPINA RIOS MIGUEL ANGEL	S/8,400.00
17.	HOSPINA RIOS IVAN EDWIN	S/8,400.00
TOTAL		S/ 142,800.00

- 2º **DISPONER** que el expediente sea remitido a la comisión de sentencias judiciales de la UNCP a fin de incorporar dicho pago en el cronograma de pagos.

- 3º **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


4600 ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARIA GENERAL


Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR